



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

RECTIFICACION.

En el anuncio para la adquisicion de 4.600 catres de hierro y demas, publicado por el Cuerpo de Sanidad militar en el BOLETIN n.º 157, correspondiente al 31 de Marzo último, se señaló equivocadamente para la subasta el dia 10 de Abril á las doce de su mañana, debiendo ser el dia 9 del mismo á la misma hora.

SUSCRICION PARA HERIDOS EN CAMPAÑA.

RELACION de los efectos recibidos en la Casa-Hospicio de Misericordia, en virtud de lo dispuesto por la Excm. Diputacion Provincial de Zaragoza.

Ayuntamiento de Las Casetas, 39 vendas y 16 kilogramos 100 gramos trapos, segun recibo número 1.

Idem de Leciñena, una sábana, 450 vendas y 27 kilogramos 650 gramos hilas y trapos, segun recibo número 2.

D.ª Petra Lopez Palacios, vecina de Zaragoza, un kilogramo 200 gramos hilas, segun recibo número 3.

Ayuntamiento de Tierga, 20 vendas y 6 kilogramos trapos, segun recibo número 4.

Idem de Pozuelo, nueve camisas en mediano uso, y 18 para trapos; cuatro sábanas servibles y cuatro para trapos; tres tohallas útiles y una deteriorada, 148 vendas y cuatro piezas de tela para hacer otras, 23 kilogramos 450 gramos trapos y un kilogramo 225 gramos hilas, segun recibo número 5.

Idem de Villanueva de Gállego, cuatro kilogramos hilas, 37 kilogramos trapos y vendas, y cuatro metros 25 centímetros tela nueva, segun recibo número 6.

Idem de Morata de Jalon; dos sábanas, tres camisas, 151 vendas y 33 kilogramos 100 gramos hilas y trapos, segun recibo número 7.

Idem de La Almunia, dos cajones conteniendo los efectos siguientes: sábanas, camisas, calzoncillos, pañuelos, tohallas, trenzadera, vendas, hilas, trapos, bálsamo para las heridas, y chocolate; total peso, 153 kilogramos, segun recibo número 8.

D. Vicente Emperador é hijo, vecinos de Pradilla; una camisa, dos calzoncillos, seis vendas, y cuatro kilogramos 800 gramos trapos, segun recibo número 9.

Ayuntamiento de Bárboles, dos sábanas en mediano uso y cinco deterioradas, 144 vendas y 18 kilogramos 725 gramos hilas y trapos, segun recibo número 10.

Idem de Plasencia de Jalon; 60 vendas y 23 ki-

lógramos 350 gramos hilas y trapos, segun recibo número 11.

Idem de Cetina; tres sábanas usadas, 201 vendas y 15 kilogramos 250 gramos hilas y trapos, segun recibo número 12.

Idem de Alcalá de Ebro, 12 sábanas y dos ternas, tres camisas y dos para trapos; tres tohallas y una para trapos; 70 vendas y vendajes, 20 kilogramos y 137 gramos hilas y trapos, segun recibo número 13.

Idem de Villarroya de la Sierra; seis vendajes y 80 kilogramos hilas y trapos, segun recibo número 14.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desaparecido de la villa de Gotor el joven Domingo Tobajas y Tobajas, de edad de 19 años, natural de la misma y de oficio herrero, encargo á los Alcaldes de esta provincia y demas agentes de mi Autoridad, la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido á mi disposicion.

Zaragoza 4 de Abril de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Señas.

Estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz abultada, robusto y buen color. Viste pantalon de cuadros de castor oscuro y chaleco de la misma tela, chaqueta de castor, botas y sombrero.

Habiendo desaparecido de la compañía de su esposo la joven Juana Carcas y Aguerri, vecina de Egea de los Caballeros y cuyas señas á continuacion se espresan, encargo á los Alcaldes y demas agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de la misma, dándome parte de su resultado.

Zaragoza 4 de Abril de 1874.—El Gobernador, Primitivo Serriñá.

Señas.

Edad 19 años, estatura regular, ojos azules, pelo castaño claro, facciones regulares.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Circular.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de

los pueblos anotados á continuacion con las diferentes circulares publicadas por esta Corporacion, para que hiciesen efectivos los créditos que se adeudan á sus respectivos Profesores de primera enseñanza hasta 30 de Junio último. Teniendo presente que con fecha 14 de Febrero último se les conminó con la multa de 25 pesetas, segun dispone la escala gradual del artículo 175 de la ley municipal vigente. La Comision, en sesion del 24 de Marzo último, acordó se exija la multa de 25 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos que se detallan; en la inteligencia que de no efectuarlo en el término de ocho dias se les exigirá aquella por conducto de los Jueces de primera instancia respectivos, de conformidad al art. 179 de la mencionada ley.

Lo que he dispuesto se comunique por medio de circular para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos que se detallan á continuacion, esperando su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 6 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, Cándido Lorbés.—El Secretario, Francisco Bellostas.

RELACION de los pueblos cuyos Ayuntamientos están adeudando haberes á sus respectivos Profesores de primera enseñanza, hasta 30 de Junio del año último.

Ateca.	Gelsa.
Alhama.	Grisel.
Alconchel.	Herrera.
Almonacid de la Cuba.	Ibdes.
Alberite.	Illueca.
Alarba.	Inoges.
Arándiga.	Juslibol.
Abanto.	Jaraba.
Acered.	Leciñena.
Asin.	La Vilueña.
Alagon.	Letux.
Artieda.	Las Pedrosas.
Alcalá de Moncayo.	Luna.
Bubierca.	La Muela.
Belchite.	La Zaida.
Boquiñeni.	La Almolda.
Belmone.	Lobera.
Bardallur.	Lorbés.
Biel.	Luesia.
Campillo.	Litago.
Cetina.	Monreal de Ariza.
Cimballa.	Monterde.
Clarés.	Moros.
Codo.	Moneva.
Calcena.	Moyuela.
Caspe.	Malejan.
Codos.	Mallen.
Cunchillos.	Mesones.
Daroca.	Munébrega.
El Frasnó.	Maella.
Escatron.	Mequinenza.
El Burgo.	Monton.
Fabara.	Murillo de Gállego.
Fayon.	Muel.
Fuentes de Ebro.	Mediana.
Gallur.	Malpica.
Gotor.	Mianos.

Nonaspe.	Santed.
Nuez.	Sádaba,
Oseja.	Salvatierra.
Olvés.	Santa Cruz de Moncayo.
Oreara.	San Mateo de Gállego.
Orés.	Torrehermosa.
Pomer.	Torrelapaja.
Paracuellos de Jiloca,	Trasobares.
Pintano.	Tierga.
Pastriz.	Torralla de Ribota.
Peñaflor.	Torrellas.
Perdiguera.	Torres de Berrellen.
Puebla de Alfinden.	Urrea de Jalon.
Quinto.	Uncastillo.
Romanos.	Villalengua.
Ruesca.	Villanueva del Huerva.
Ricla.	Velilla de Giloca.
Roden.	Villalba.
Ruesta.	Viver de la Sierra.
Sisamon.	Velilla de Ebro.
Santa Cruz de Tobed.	Villamayor.
Sástago.	Zuera.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El decreto de 5 de Febrero próximo pasado, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 del propio mes, dispuso que los contribuyentes al empréstito por cuotas superiores á 50 pesetas debían satisfacer sus descubiertos antes del 30 de Marzo último, sin incurrir en los recargos de instruccion. Dada la debida publicidad á aquella superior resolucion y conocido de todos los contribuyentes el beneficio que les concedia el Gobierno de la República de que puedan satisfacer la mitad de las cuotas en la clase de valores que la concesion determina; hoy cúmpleme el deber de anunciar que se prorroga hasta el día 15 del mes actual el término para que los morosos efectúen el pago de los dos primeros plazos de las cuotas mayores de 50 pesetas y el primero de las menores de esta cifra, sin que sean apremiables durante dicho periodo. Pero deseoso de que los interesados conozcan perfectamente la extension de la gracia que se les concede y no puedan alegar como excusa á su morosidad pretextos infundados, creo conveniente á los mismos fijar clara y terminantemente lo que dicha concesion significa. Constantemente abierta la cobranza en esta capital de los dos primeros plazos del empréstito; cumplidos por la recaudacion de contribuciones los requisitos legales que para dicha cobranza la instruccion exige, y despachadas diariamente por la dependencia de mi cargo cuantas reclamaciones se le han presentado para satisfacer el todo ó parte de las cuotas en los indicados valores segun los casos, ningun motivo pueden alegar si dejan trascurrir el nuevo período sin satisfacer sus descubiertos, para que deje de exigirseles los recargos en que con arreglo á la

legislacion vigente en la materia ya incurrieron y de cuya exencion se libran únicamente cumpliendo con el pago dentro de aquel. Fundada en estas consideraciones la Administracion económica, anuncia que autorizará desde el día 16 á la recaudacion para que proceda por la via del apremio contra los morosos, considerándoles ya conminados con el recargo de primer grado, y que no dejará de vigilar para que todos los procedimientos sucesivos se ajusten á las rigurosas y eficaces prescripciones legales, sin excusa ni pretesto alguno.

En los pueblos de la provincia donde ha estado abierta la cobranza y han podido cumplirse todos los requisitos de instruccion, como son los que á continuacion se expresan, los agentes de la recaudacion se presentarán desde el día 16 del corriente mes á recojer de los morosos en el plazo que designen, de acuerdo con las autoridades municipales, las cuotas de los contribuyentes, ya se verifique el pago en metálico, ya en papel; pero en la inteligencia, de que los interesados que no cumplan dicha obligacion han incurrido en el apremio y recargo de primer grado, sin perjuicio de que los citados agentes cumplan por su parte lo preceptuado en el artículo 19 del reglamento de 3 de Diciembre de 1869, ó sea presentar la relacion de los morosos á dicha autoridad municipal y proceder á las subsiguientes diligencias de apremio.

Respecto de los demás pueblos, como ó no ha podido abrirse la cobranza, ó no se han cumplido todos los requisitos de la instruccion por las circunstancias especiales que ha producido la existencia de partidas carlistas, y llamando la atencion sobre el anuncio inserto en el BOLETIN del día 20 de Enero de 1872, esta Administracion ha acordado que la cobranza tenga lugar en los dias determinados en el propio anuncio, ó en otros subsiguientes que las indicadas circunstancias permitan; pero dando previo aviso á la autoridad municipal respectiva, con el fin de que terminado el oportuno plazo no puedan alegar los contribuyentes ningun pretesto para la exencion del recargo ó recargos que habrá de imponérseles por su propia morosidad.

Resta por último manifestar á esta Administracion económica, que si el propio interés de los contribuyentes no les aconsejara la necesidad de pagar sus cuotas antes de que fine la nueva próroga se lo exigiria el deber que el patriotismo impone á todos, porque si siempre es de rigurosa justicia que se satisfagan las contribuciones é impuestos en los plazos legales sin dar lugar á reclamaciones enojosas, aquella necesidad aumenta en los momentos presentes en que las atenciones que pesan sobre el Tesoro público y las obligaciones que la guerra impone, reclaman hasta recursos extraordinarios de todos.

La Administracion económica de mi cargo confia en que los Sres. Alcaldes por medio de pregon y demás que estimen más oportuno, darán á esta circular la mayor publicidad posible, y que acusarán su recibo á vuelta de correo.

Zaragoza 4 de Marzo de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Relacion de los pueblos en que se ha realizado la cobranza del Empréstito nacional.

AGENCIA DE ATECA.

Alhama.	Alconchel.
Ariza.	Ateca.
Bubierca.	Cabolafuente.
Calmarza.	Campillo.
Carénas.	Castejon de las Armas.
Cimballa.	Cetina.
Contamina.	Embid de Ariza.
Godojos.	Ibdes.
Jaraba.	La Vilueña.
Monreal.	Monterde.
Munébrega.	Nuévalos.
Sisamon.	Terrer.
Torrehermosa.	Valtorres.
Torralba.	Pozuel de Ariza.

AGENCIA DE CALATAYUD.

Alarba.	Morés.
Aniñon.	Torrijo.
Aranda.	Velilla de Giloca.
Arándiga.	Villalengua.
Malanquilla.	Moros.
Maluenda.	Nigüella.
Mesones.	Olvés.
Morata de Giloca.	Oseja.
Belmonte.	Paracuellos de Giloca.
Berdejo.	Paracuellos de Ribera.
Bijuesca.	Pozuel de Ariza.
Bordalba.	Purroy.
Brea.	Sabiñan.
Calatayud.	Santa Cruz de Tobed.
Castejon de Alarba.	Sediles.
Cervera.	Sestrica.
Clarés.	Tierga.
El Frasno.	Tobed.
Embid de la Ribera.	Torrelapaja.
Gotor.	Torralba de Ribota.
Illueca.	Villalba.
Inogés.	Villarroya de la Sierra.
Jarque.	Viver de la Sierra.

AGENCIA DE CASPE.

Alforque.	Cinco Olivas.
Caspe.	Alborge.
Escatron.	La Zaida.
Mequinenza.	Quinto.
Sástago.	

AGENCIA DE DAROCA.

Aladren.	Orera.
Anento.	Retascon.
Badules.	Ruesca.
Cerveruela.	Torralba de los Frailes.
Cubel.	Used.
Eninacorba.	Valdehorna.
Fuentes de Giloca.	Villadoz.
Langa.	Villanueva de Giloca.
Lechon.	Vistabella.
Mainar.	Acered.
Mara.	Aldehuela.
Monton.	Atea.
Nombrevilla.	Berrueco.

Codo.	Orcajo.
Daroca.	Paniza.
Fombuena.	Romano. s
Gallocanta.	Santed.
Las Cuerlas.	Torrallvilla.
Luesma.	Valconchan.
Manchones.	Val de San Martin.
Miedes.	Villafeliche.
Murero.	Villarreal.

AGENCIA DE EJEA.

Ardisa.	Sádaba.
Ejea.	Sierra de Luna.
Biota.	Farasdués.
El Frago.	Las Pedrosas.
Erla.	Murillo.
Layana.	Puendeluna.
Luna.	Santa Eulalia.
Piedratajada.	Valpalmas.

AGENCIA DE TARAZONA.

Agon.	Los Fayos.
Ainzon.	Magallon.
Alberite.	Malejan.
Albeta.	Malon.
Alcalá de Moncayo.	Novallas.
Ambel.	Pomer.
Añon.	Pozuelo.
Bisimbre.	Purujosa.
Borja.	S. Martin de Moncayo.
Bulbiente.	St. ^a Cruz de Moncayo.
Bureta.	Tabuena.
Calcena.	Talamantes.
Cunchillos.	Tarazona.
El Buste.	Torrellas.
Fréscano.	Trazmoz.
Fuendejalon.	Trasobares.
Grisel.	Vera.
Litago.	Vierlas.
Lituénigo.	

AGENCIA DE LA CAPITAL.

Aguaron.	Figueruelas.
Alagon.	Fuentes de Ebro.
Alcalá de Ebro.	Gallur.
Alfajarin.	Gelsa.
Alfamen.	Grisen.
Alfocea.	Juslibol.
Almonacid de la Sierra	La Almunia.
Alpartir.	La Joyosa.
Bárboles.	La Muela.
Bardallur.	Las Casetas.
Boquiñeni.	Leciñena.
Botorrita.	Longares.
Bujaraloz.	Luceni.
Cabañas.	Lucena.
Cadrete.	Lumpiaque.
Calatorao.	Mallen.
Cariñena.	María.
Castejon de Valdejasa.	Mediana.
Chodes.	Mezalocha.
Cosuenda.	Monegrillo.
Cuarte.	Monzalbarba.
El Burgo.	Morata de Jalon.
Epila.	Mozota.
Farlete.	Morés.

Muel.	Róden.
Novillas.	Rueda.
Nuez.	Salillas.
Orrera.	San Mateo.
Pastriz.	Sobradiel.
Pedrola.	Tauste.
Peñaflor.	Torrecilla.
Perdiguera.	Torres de Berrellen.
Pina.	Urrea de Jalón.
Pinseque.	Utebo.
Plasencia.	Velilla de Ebro.
Pleitas.	Villafranca.
Pradilla.	Villamayor.
Puebla de Alfinden.	Villanueva de Gállego.
Remolinos.	Zuera.
Ricla.	

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Historia y elementos de Derecho civil español, común y foral, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y Sección. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 24 de Marzo de 1874.—El Rector José Nieto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Telégrafos.

NEGOCIADO 1.º—Circular.

«Concedido por decreto de 14 del actual un suplemento de crédito de 29.800 pesetas con cargo al capítulo 15, artículo único del presupuesto vigente, personal de Telégrafos, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, se ha servido disponer que la convocatoria para cubrir 50 plazas de aspirantes á oficiales segundos de estacion, aplazada en virtud de orden de 27 de Enero próximo pasado, se verifique el día 15 de Abril próximo.

A cuyo efecto, los individuos que tienen presentadas sus solicitudes, deberán remitir los documentos necesarios antes de la fecha indicada ó devolverlos los que los hubieren retirado.»

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados, que deberán presentarse en Madrid antes de la fecha indicada del 15.

Lo que traslado á V. para que se sirva hacerlo insertar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1874.—El Director general, Angel Mansi.—Sr. Jefe de Zaragoza.—Es copia.—El Director de Sección.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Roden se admitirán por término de ocho días, las altas y bajas que sus vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual en el corriente año; debiendo justificarlos con documentos públicos.

Roden 4 de Abril de 1874.—El Alcalde, Manuel Salvador.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días (á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia), las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en sus riquezas individuales en el presente año económico, previos los documentos justificativos que la vigente ley exige.

Aladren 1.º de Abril de 1874.—El Alcalde, Francisco Lanaspá.—P. S. M., Pascual Sanchez, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION del importe de los pagarés procedentes de ventas de fincas anuladas, segun consta en los libros y expedientes que existen en esta Administracion economica.

(CONCLUSION.)

Libro.	Número de cuenta.	Número del inventario.	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	80 y 20 por 100.	PROCEDENCIA de la finca.	CLASE.	Plazos pagares no se han devuelto.	Importe de cada uno. Pesetas. Cs.	TOTAL. Pesetas. Cs.	OBSERVACIONES.
6.º	2057	211-3	Juan Samper.....	Caspe.	80 y 20	PROPIOS. Fabara.	Terreno.	4 al 10	190.50 47.62	1.533.50 533.37	Acuerdo 12 de Junio 1861.
»	2058	211-4	El mismo.....	Id.	Id.	Id.	Partida.	2-10	180 45	1.620 405	Id.
»	2059	211-6	El mismo.....	Id.	Id.	Id.	Id.	2-10	144 36	1.296 324	Id.
»	2060	211-8	El mismo.....	Id.	Id.	Id.	Id.	2-10	364 91	3.276 819	Id.
»	2061	211-10	El mismo.....	Id.	Id.	Id.	Id.	2-10	252 63	2.268 567	Id.
»	2062	211-13	El mismo.....	Id.	Id.	Id.	Id.	2-10	404 101	3.636 909	Id.
7.º	4	558-412	Antonio Miguel Costa.....	Id.	Id.	Zuera.	»	2-10	10.420.40	93.783.60	Real orden 20 Febrero 1872.
6.º	2045	211-12	Manuel Paracuellos.....	Id.	Id.	Caspe.	»	5-10	2.605.10	23.445.90	Segun orden 30 Setiembre 73.
4.º	1199	558-105	Pedro Gállego.....	Zaragoza.	Id.	Perdiguera.	»	8-10	160 40	240 9.800	Segun orden 31 de Enero 72.
1.º	12		Manuel Hernandez.....	Id.		BENEFICENCIA. Hospital N.º S.ª Gracia.	Bodega.	13-15	1.532.94	4.598.82	Acuerdo 30 de Junio 1868.
»	50		Juan Cíbero.....	Id.		Id.	Casa.	7-15	1.572	14.148	Acuerdo 28 Diciembre 1861.
»	88		Manuel Hernandez.....	Id.		Id.	Id.	2-15	96	22.995	Acuerdo 28 de Febrero 1859.
»	372		Manuel Hernandez.....	Id.		Hospital de Caspe.	Id.	2-10	864	864	
»	373		Manuel Hernandez.....	Id.		Id.	Id.	2-10	95	855	
»	378		Manuel Hernandez.....	Caspe.		Hospital de Caspe.	Id.	2-10	827.50	6.620	Orden 30 de Abril 1860.
»	379		Manuel Hernandez.....	Zaragoza.		Hospital N.º S.ª Gracia.	Campo.	3-10	1.350	12.150	Orden 14 de Febrero 1859.
»	380		Manuel Hernandez.....	Id.		Hospicio.	Id.	2-10	1.625	14.625	Id.
»	381		Manuel Hernandez.....	Id.		Id.	Id.	2-10	4.300	18.700	Id.
»	382		Manuel Hernandez.....	Id.		Id.	Id.	2-10	1.365	12.285	Id.
2.º	568	73-2	Manuel Hernandez.....	Id.		Hospital de Calatayud.	Id.	2-10	610	5.290	Acuerdo 23 de Junio 1865.
3.º	1143	71-6	Manuel Hernandez.....	Agon.		Hospital de Zaragoza.	Id.	3-10	35	280	Acuerdo 1.º de Octubre 1866.
»	1144	71-6	Manuel Hernandez.....	Id.		Id.	Id.	3-10	100	800	Acuerdo 1.º de Mayo 1862.
2.º	56	56	Francisco Fabregas.....	Id.		Estado.	Campo.	8-15	1.032.75	1.857.50	Acuerdo 9 de Mayo 1862.
»	196	47-19	Mariano Prugen.....	Madrid.		Estado.	Terreno.	2-20	1.982	15.693	Acuerdo 21 Setiembre 1868.
»	241	47-35	Mariano Saurin.....	Zaragoza.		Canal Imperial.	Corral.	2-20	1.025.50	2.137.50	Acuerdo 30 de Marzo 1868.
1.º	2		Jacinto Corralé.....	Id.		CLERO. Cabildo de La-Seeo.	Casa.	5-15	180	2.010	En 27 de Marzo 1832.
»	3		El mismo.....	Id.		Id.	Id.	5-15	127.50	1.423.75	
»	10		El mismo.....	Id.		Id.	Id.	5-15	243	2.713.50	
»	14		El mismo.....	Id.		Id.	Id.	5-15	180	1.800	
»	16		El mismo.....	Id.		Id.	Id.	5-15	376.50	4.244.25	
»	182		El mismo.....	Id.		Id.	Id.	6-15	194.25	1.942.50	
»	184		El mismo.....	Id.		Id.	Id.	5-15	177.87	2.086.21	
»	268		El mismo.....	Id.		Id.	Id.	6-15	108	1.080	
»	271		El mismo.....	Id.		Id.	Id.	6-15	128.40	1.284	
»	325		El mismo.....	Id.		Id.	Id.	6-15	243	2.430	
2.º	436	20-36	El mismo.....	Id.		Id.	Id.	5-15	175.50	1.959.75	
5.º	80	2024	El mismo.....	Id.		Id.	Id.	6-15	187.50	1.375	
6.º	268	2024	El mismo.....	Id.		Id.	Id.	4-10	317.50	1.905	
8.º	323	2023	El mismo.....	Id.		Id.	Id.	3-9	262.62	1.838.34	
8.º	340	671	El mismo.....	Sos.		Id.	Id.	3-9	33.87	237.09	
11	379	4567	El mismo.....	Zaragoza.		Id.	Id.	4-7	266.25	1.075	Orden 18 de Abril 1870.
8.º	58	5162	El mismo.....	Tarazona.		Id.	Id.	3-9	119.11	833.77	Segun orden 26 Setiembre 73.
1.º	23	33	El mismo.....	Zaragoza.		Id.	Id.	4-15	1.363	14.724	

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitiran desde el 1.º al 15 del mes de Albril, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previa exhibicion de documentos que lo acrediten.
Albeta 27 de Marzo de 1874.—El Alcalde, José García.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 725 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes podrán dirigir las solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente, en el termino de 30 dias.
Cinco Olivas 30 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Clemente Lázaro.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Godojos se admitiran por termino de ocho dias las altas y bajas que sus vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual en el corriente año económico.
Godojos 2 de Abril de 1874.—El Alcalde, Pedro Alonso.

En la Secretaria de este Ayuntamiento, se admitiran por termino de quince dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, presentando los titulos legales que lo acrediten.
Alborge 31 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Melchor Madre.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Terrer se admitiran por termino de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Mallen, se admitiran durante el plazo de 15 dias, las altas y bajas que sus vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza territorial, acreditada en debida forma, sin cuyo requisito no se admitirá traslacion alguna.
Mallen 3 de Abril de 1874.—El Alcalde, Antonio Ruiz Mendoza.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédulas de citacion.

Para cumplir con lo mandado en este dia en causa sobre estafa, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, se presentará en

la Sala de su despacho, dentro del término de nueve días Valera García, de oficio lavandera, que habitó en esta Ciudad y su calle del Serón, número nueve; y se le previene que de no comparecer en dicho Juzgado dentro del término señalado, se dará á las actuaciones la tramitación que le corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Calatayud.

Por la presente requisitoria, se llama á D. Bonifacio Marin y Perez, Cura Ecónomo que fué del pueblo de Jarque, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del mismo, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre desacato á la Autoridad; pues si se presentare, se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Reverter.—D. S. O., Manuel Palomares.

La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Estanislao García Benedicto (a) Caquica, soltero, de esta Ciudad, para que en término de treinta días á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en virtud de causa sobre juegos prohibidos en casa de Orencio Gutierrez, su convecino, pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia, á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis del Campo.—D. S. O., Francisco Lucia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por la presente circular, las Autoridades é individuos de policía judicial, procederán á la prision y conduccion á las cárceles de este partido, de Manuel Ibañez García, soltero, de veintidos años, hijo de Manuel y Magdalena, residente en Riela, estatura regular, cari-llo, moreno de cara, barba clara, ojos garzos, que viste pantalon de pana verde, rayado, chaleco de idem, pañuelo de seda negro en la cabeza, alpargatas á lo miñon, el cual se ha ausentado de su pueblo de Riela en la mañana de hoy, pues así lo he acordado en causa que contra el mismo instruyo sobre muerte de su convecino Bartolomé Morteo y Frain, guarda de campo, ocurrida en la madrugada de este dia.

Dado en La Almunia á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis del Campo.—D. S. O., Francisco Lucia.

Pina.

D. Julian Lucio Piqueras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza por primer término, edicto y pregon, á D. Genaro Cordero, vecino de Zaragoza, para que dentro del término de nueve días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa criminal que se instruye sobre malversacion de caudales siendo recaudador de contribuciones del pueblo de Mediana, pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que es consiguiente.

Dado en Pina á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—L. Julian Lucio Piqueras.—Por mandado de S. S., Juan Guinaldo.

ANUNCIOS.

ANTICIPO DE 700 MILLONES.

Los Sres. Serrano y Francés, agentes de negocios en Zaragoza, se encargan de verificar el pago del mismo, haciendo el mayor beneficio posible á los contribuyentes.—Dirigirse Coso 108.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Continúa encargándose de su pago con el mayor beneficio posible para los contribuyentes en el escritorio de D. Félix Repollés, calle de la Torre nueva núm. 80 principal; tambien se encargará de compra y venta de toda clase de deuda emitida y de créditos contra el Estado.

Pagos de bienes nacionales con bonos, y en metálico.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

En la agencia de D. Manuel Leon, Espartero (antes Bruil) núm. 1, se admite el encargo de hacer el pago en papel de los plazos vencidos abonándose á los contribuyentes el tipo mayor posible y próximo á la cotizacion oficial de Bolsa.

IMPRESA PROVINCIAL.